



## NOTA INFORMATIVA

---

**Abril 065/2021**

Cuarto Aviso por el que se Modifica el Décimo Tercer Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los Procedimientos Administrativos, Trámites y Servicios de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, para prevenir y controlar la propagación del COVID- 19, en los términos que se señalan

**Cuarto Aviso por el que se Modifica el Décimo Tercer Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los Procedimientos Administrativos, Trámites y Servicios de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, para prevenir y controlar la propagación del COVID- 19, en los términos que se señalan**

Estimados clientes y amigos:

El pasado 30 de abril, se publicó en la edición vespertina de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (“GOCDMX”) el “Cuarto Aviso por el que se Modifica el Décimo Tercer Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los Procedimientos Administrativos, Trámites y Servicios de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, para prevenir y controlar la propagación del COVID- 19, en los términos que se señalan” (el “Aviso”), mismo que entró en vigor el día de su publicación y surtirá sus efectos hasta que así lo determine el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México (“CDMX”).

A manera de antecedente, vale la pena mencionar que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud consideró como pandemia mundial la aparición y propagación del virus Sars-Cov-2 (COVID-19). Posteriormente, el 31 de marzo de 2020, fue publicado en la GOCDMX el “Aviso por el que se da a conocer la declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de salubridad general, para controlar, mitigar y evitar la propagación del Covid-19”, con el objeto de estar en concordancia con la declaratoria en el ámbito nacional, fortalecer al comité científico de vigilancia epidemiológica y sanitaria de la CDMX e instruir a diversas dependencias para realizar las acciones necesarias y pertinentes para la atención de la misma.

Ahora bien, mediante publicación en la GOCDMX del 29 de mayo de 2020, se dio a conocer el “Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo”, el cual, entre otros, establece que se dará a conocer el color del Semáforo Epidemiológico públicamente en la GOCDMX cada viernes, para su entrada en vigor el lunes inmediato posterior.

Al respecto, el 12 de febrero de 2021, se publicó en la GOCDMX el “Décimo Tercer Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los

Procedimientos Administrativos, Trámites y Servicios de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, para prevenir y controlar la propagación del COVID-19; en los términos que se señalan” (el “Acuerdo”), mediante el cual el Comité de Monitoreo determinó que el Semáforo Epidemiológico de la CDMX cambiaría a naranja sin bajar la guardia.

En sesión del 30 de abril de 2021, el Comité de Monitoreo de la CDMX determinó que el color del Semáforo Epidemiológico en la CDMX permanece en naranja<sup>1</sup>.

En ese sentido, a través del Aviso publicado el pasado viernes se modifica el artículo primero del Acuerdo, a fin de considerar como inhábiles para efectos legales y administrativos, los días comprendidos del 3 al 30 de mayo de 2021 (artículo primero del Aviso).

Finalmente, se exceptúan los siguientes trámites de la suspensión de términos y plazos decretada (artículo tercero del Aviso):

- La atención al público en la Ventanilla Única de Publicidad Exterior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, respecto de la recepción de solicitudes, notificación de prevenciones, acuerdos o resoluciones de los trámites relativos a las licencias de anuncios denominativos y autorizaciones temporales para anuncios en tapiales;
- Las actuaciones relacionadas con las actas de entrega recepción que realice la Secretaría de la Contraloría General de la CDMX; y
- La práctica de actuaciones y diligencias de los procedimientos administrativos de reclamación de indemnización por responsabilidad patrimonial, del procedimiento administrativo para declarar la procedencia de impedimento para participar en licitaciones públicas, invitaciones restringidas a cuando menos tres proveedores, adjudicaciones directas y celebración de contratos, así como los recursos de inconformidad previstos en la Ley de Responsabilidad Patrimonial, la Ley de Adquisiciones, la Ley de Obras Públicas y la Ley

<sup>1</sup> De acuerdo con lo previsto en el ordinal Quinto del Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México

y se crea el Comité de Monitoreo y con el objeto de brindar certeza jurídica a las personas de la CDMX.

de Procedimiento Administrativo, todas vigentes en la CDMX.

\* \* \* \* \*

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.